



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:**
JC-11/2026

RECURRENTE:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO 1
(LGPDPPO)¹**

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA²

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO

Mexicali, Baja California, doce de mayo de dos mil veintiséis³

Visto el acuerdo de Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante el cual turna a la suscrita el expediente **JC-11/2026**, en que se actúa, para su sustanciación y, en su caso, formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, 288 BIS y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California⁴; así como los numerales 9 y 10 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California⁵, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Magistrada instructora tiene por recibido el presente expediente, por lo que, se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución en el mismo, en términos de ley.

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; 3, fracciones IX y X, así como 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California; y 2, fracción II, 16, 17 y 23 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² En adelante autoridad responsable o Consejo General.

³ Todas las fechas se refieren al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Reglamento Interior.

SEGUNDO. Téngase a **DATO PERSONAL PROTEGIDO 1**, por su propio derecho, interponiendo el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

TERCERO. Se tiene a las partes señalando los respectivos domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

CUARTO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral.

QUINTO. Se ordena suprimir preventivamente en este acuerdo y en subsecuentes actuaciones los datos personales de la parte actora (u otra), al tratarse de una integrante de un grupo de atención prioritaria.

Lo anterior, en términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4 y 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 3, fracciones IX y X, así como 16, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Sector Público del Estado de Baja California; y 2, fracción II, 16, 17 y 23, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral; 63, 64, 66, 67 y 68, del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**